

á los pastores y á la generalidad de los fieles. El divino Maestro promete á San Pedro rogar por él, para que no falte su fé, y sin duda que esta promesa y este ruego, es y ha sido eficazísimo; por lo cual los católicos tenemos, y debemos tener, seguridad completa de que nunca faltará la fé de Pedro, ni la de sus sucesores los Pontífices Romanos. Sabed, además, para que conozcais la relacion que hay entre ese encargo de predicar y el fruto que de la predicacion ha de obtenerse, que el pasaje citado termina por dreenir á aquel, que confirme á sus hermanos en la fé, y añade sobre la misma materia, las siguientes palabras dirigidas á los apóstoles: "El que á vosotros oye á mí me oye; y el que no os quiera escuchar, será tenido como gentil y publicano..... Así como me mandó mi Padre, yo os mando á vosotros: id al universo entero, predicad el Evangelio á toda criatura."

Por otra parte, el Santo Concilio de Trento, no en uno sino en muchos lugares, recuerda y renueva tal obligacion, con clarísimas palabras. "Igualmente, dice, los Arciprestes, los Curas y los que gobiernan Iglesias parroquiales ú otros que tienen cargos de almas, de cualquier modo que sea, instruyan con discursos edificativos, por sí ó por otras personas capaces, si estuviesen legítimamente impedidos, á lo menos en los domingos y festividades solemnes, á los fieles que les están encomendados, segun su capacidad y la de

sus ovejas; enseñándoles lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvacion eterna; anunciándoles *cum brevitare et facilitate sermonis*, los vicios que deben huir, las virtudes que deben practicar, y para que logren evitar las penas del infierno y conseguir la eterna felicidad. Mas si alguno de ellos fuese negligente en cumplir, aunque pretenda por cualquier pretexto, estar exento de la jurisdiccion del Obispo..... no puede... ..estorbar que se verifique lo que dice la Escritura: "Los niños pidieron pan y no habia quien se los partiera....."

Creo, señores, para abreviar, suficientemente desarrollada la primera idea que me propuse; y pasaré á demostrar la segunda; partiendo de esta máxima ó verdad católica que ha sido objeto de murmuracion para los enemigos del Catolicismo: "fuera de la Iglesia católica no se dá salvacion."

Véamoslo: Juan Jacobo Rousseaux ha dicho que si hubiera una religion en el mundo, fuera de la cual no existieran más que penas eternas, y en cualquier paraje del mismo, hubiera un solo mortal de buena fé á quien no llegase la evidencia de aquella, el Dios de semejante religion, sería el más inicuo y el más cruel de los tiranos. Y ¿no merecerian los sacerdotes que dejaran de cumplir el deber de la enseñanza, que se les persiguiera como enemigos y verdugos del género humano? ... Esto es, señores, lo que se nos dice y se nos

repite y oimos diariamente. Y no se crea que trato de debilitar las dificultades ú objeciones que se oponen á materia tan delicada é importante. Oísteis ya que anuncié la principal con franqueza; y notad que semejante á esta dificultad son las otras que desgraciadamente se hacen á personas incapaces de resolverlas. ¡Cómo!, dicen, ¿no hay salvacion sin el bautismo? ¿Qué haceis, pues, de esa notable multitud de niños que mueren sin haberlo recibido? ¿Destináis esas criaturas inocentes á las llamas eternas?... ¡Barbarie inaudita!... Y si fuera de la Iglesia no hay salvacion, ¿qué es entonces de esas sociedades cristianas que llamais cismáticas, cuando están separadas de la Iglesia católica, ó heréticas cuando profesan una doctrina contraria á la de ésta? ¿Sabéis acaso vosotros, si los errores que les atribuí, son á su entender la verdad misma, y si la buena fé justificará á quien la tiene, ante la presencia de Dios? ¿No haber salvacion sin fé? ¿Cuál será, pues, la suerte de esos pueblos que jamas reconocieron la revelacion? ¿Es acaso culpa del negro de Guinea y del salvaje del Canadá, que la luz del Evangelio no haya aún brillado para él? ¿Llevarán los hombres un delito en su nacimiento, para que se envíe al cielo á quien nació en Roma y al infierno á quien vió la luz en Constantinopla?.....

Pero, señores, todo esto no es otra cosa que una declamacion engañosa, fundada en las falsas ideas que se tienen acerca de la doctrina católica.

Para desvanecer toda esa palabrería, basta solamente fijar la verdadera nocion de las cosas y presentar el dogma tal cual es, y no como se complacen en fijarlo sus enemigos.

Ved aquí el objeto y fruto de la predicacion.

Debe observarse, ante todas cosas, que es preciso no confundir la fé de la Iglesia con la opinion de algunos doctores particulares; y que seria muy injusto hacer á aquella responsable de todas las ideas que puedan ocurrir á un teólogo cualquiera; por lo mismo cuando los enemigos de la Iglesia quisieran ser consecuentes, deberian combatirla con sus propias máximas y con las doctrinas que se encuentran en su símbolo ó profesin de fé, y no con las que puedan hallarse en los escritos de algunos autores que aquella no está obligada á reconocer como órganos suyos. Dicho esto, reflexionemos que hay ciertos puntos de la doctrina católica que aún no están decididos, y que para ellos está aquella regla de San Agustín: *In necessariis unitas, in nodum decisis libertas, in omnibus charitas*.....

Sentado este principio, apliquémoslo á la primera dificultad. ¿Qué se debe pensar, v. g., de la suerte de los niños que mueren sin bautismo? Bien sabéis que la fé católica no admite medio entre el cielo y el infierno; pero tambien no ignorais que la Iglesia no ha decidido si estos niños tienen los sufrimientos que experimentan los condenados. San Fulgencio, San Gregorio Magno, y des-

pues de ellos, innumerables teólogos, han opinado que los niños que mueren sin bautismo, sufrirán fuera de la privación de la felicidad celestial, á causa de la culpa original, una pena sensible; pero San Gregorio Nacianceno, Santo Tomás, San Bernardo y otras respetabilísimas lumbreras de la Iglesia, adoptaron la opinion contraria, sin que esto haya excitado reclamacion alguna de parte de los depositarios de la fé, es decir, de los Romanos Pontífices. San Agustin no resuelve la cuestion, y dice solamente que al querer examinar las penas que padecen estos niños, se halla dudoso y embarazado; y aun en su última obra, contra los pelagianos, compuesta contra uno de aquellos sectarios llamado Julian, leemos estas palabras: "No diré que los niños muertos sin el bautismo deban padecer una pena tan grande, que les valiera; más no haber nacido.... aunque yo no puedo decir cual será ésta ni el grado de la condenacion que padecen sin embargo no me atrevo á decir que será mejor para ellos no existir en semejante estado." Así, pues, San Agustin permite apenas que la condenacion de estos niños sea tal, que prefieran existir á no existir.

Yo me guardaré muy bien, señores, de llamarlos simplemente felices y tampoco diré que gozan de una felicidad natural, pura y sin mezcla; no, no iré tan adelante. Pero puedo figurármelos como unos príncipes destronados y privados del reino á que podrian aspirar; como unos desterrados que echan de

ménos la patria que jamas han de ver; y puedo por fin, creer que su suerte es preferible á la nada.

Luego las máximas ó enseñanzas de la Iglesia católica, que tanto detestan sus enemigos no son, como lo veis, intolerantes ni contrarias á la caridad, y los fieles necesitan saberlas y entenderlas para su salvacion. Ellas se encuentran repetidas en las santas escrituras; y los mismos protestantes—de cuyos argumentos contra el catolicismo, la brevedad del tiempo de que puedo disponer no permite ya ocuparme, pero cuyas soluciones son más fáciles que la expuesta—repite que los mismos protestantes aseguran creer y obedecer lo que S. Mateo dice: *Si Ecclesiam non audierit, si tibi sicut ethnicus et publicanus*. San Lucas se expresa tambien así: *Qui vos spernit me spernit, qui autem me spernit, spernit eum qui missit me*. En San Juan se lee: *Qui non credit, jam judicatus est*.

Reasumamos: Nosotros, hijos de la verdadera Iglesia, observaremos fielmente la doctrina que predicán y deben predicar sus ministros, y no nos separaremos de lo que ella enseña; recordando que fuera de la misma Iglesia no hay salvacion y que si permanecemos fieles á la religion de Jesucristo, que nos legaron nuestros antepasados, seremos felices en el tiempo y en la eternidad.

AMEN.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Mayo 22 de 1878.

NUM. 10.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Apostolicae Sedis
Responsa authentica et instructiones
circa lucrum ex mutuo,
in unum collectae.
Anno 1873.

(Concluye.)

IX.

S. Romanae et universalis Inquisitionis
ad dubium Episcopi Nicacensis.

BEATISSIME PATER.

In fasciculis quorum titulus *Annali delle scienze religiose, vol. 1, num. 1, pag. 128, et l' Ami de la Religion, 2 avril 1835, num. 2436*, legitur responsum, quod eminentissimus Cardinalis Poenitentiarius major dedit die 7 martii 1833 illustrissimo ac reverendissimo Episcopo Vivariensi in quaestione ab ipso circa usuram proposita. Exposuerat enim Praesul, nonnullos verbi Dei praecones docere in publicis concionibus licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis, quin ullum verbum facerent *de illa condi-*

tione, responsis a sacra Poenitentiaria nuper latis apposita, qua cautum est, ut poenitentes lucrum ex mutuo legis civilis titulo percipientes *parati* esse debeant stare mandatis sanctae Sedis: ac postulaverat, an illi sacerdotes essent improbandi.

Cujus precibus benigne annuens eminentissimus Poenitentiarius major respondit, sacram Poenitentiarium haudquaquam voluisse responsis illis quaestionem a Theologis agitatum de titulo ex lege principis desumpto definire, sed solummodo normam proposuisse, quam Confessarii tuto sequerentur erga poenitentes, qui moderatum lucrum lege principis statutum acciperent bona fide, paratique essent stare mandatis Sanctae Sedis: ac proinde minime probari posse illorum concionatorum agendi rationem, qui absolute docent in sacris concionibus licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis, reticentis enunciatis conditionibus.

Quidam attendentes ad illa verba in responso apposita *bona fide*, contendunt juxta normam a Sacra Poenitentiaria Confessariis pluries propositam,